

60/58

c

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los señores jueces doctores don Pristobulo G. Piazzesi Zambrini, don Luis María Boffi Boggero y don Julio Oyanarte,

Considerando:

Que por resolución de este Tribunal de fecha 3 del corriente, en el expediente de Superintendencia n° 146, se estableció que el titular del Comisariato del Palacio de Justicia debe tener idoneidad técnica y experiencia comprendidas en funciones de policía de seguridad. -

Que, por no reunir el titular del cargo - señor Carlos I. R. Garay Cornejo - tales condiciones, se dispuso - hasta tanto se introdujeron las pertinentes modificaciones en el presupuesto - adscribir a aquél en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, en función acorde con su jerarquía, y conservando su remuneración. -

Que, con arreglo al informe del Jefe de la Oficina mencionada, el Tribunal, por auto de 17 del corriente, dispuso que la adscripción ordenada, lo fuera en calidad de Oficial de Justicia. -

Que, por escrito de la fecha, el señor Garay Cornejo expresa su conformidad para que el cargo que, en definitiva, se le asigne, sea el de Oficial de Justicia con el sueldo que al mismo corresponde. -

Que, en consecuencia, es necesario requerir la creación, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, de un cargo de Oficial de Justicia. -

Que a los efectos previstos en la resolución a que se ha hecho referencia, respecto de los requisitos para el desempeño del Comisariato, corresponde dictar la reglamentación pertinente. -

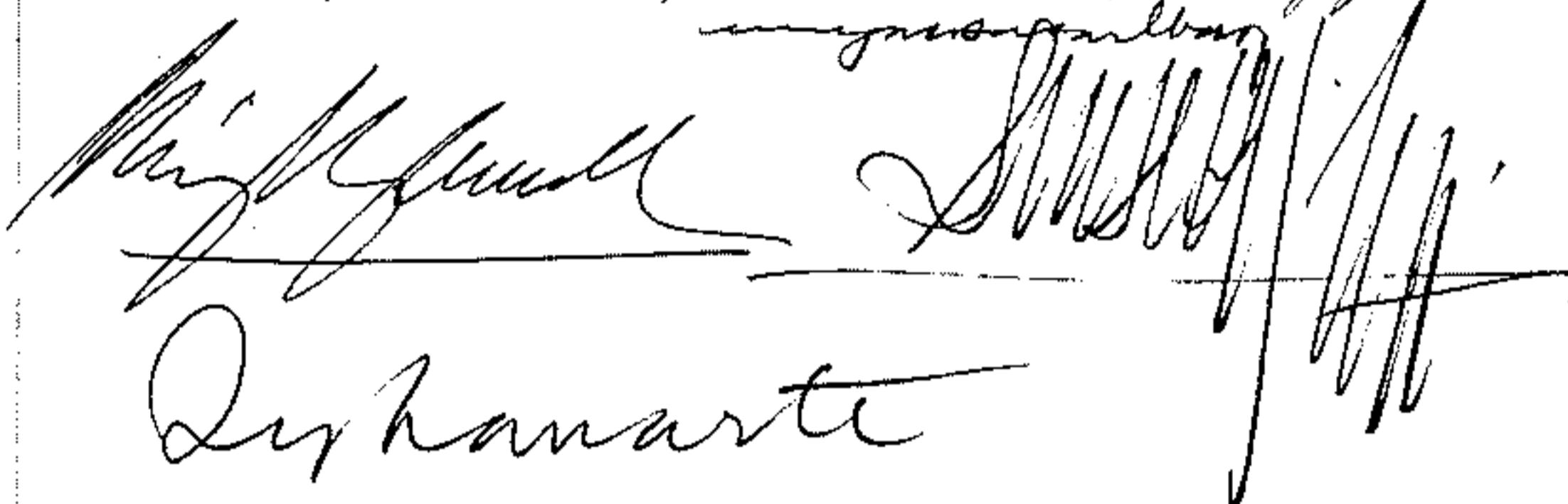
Resolvieron:

1º) Requerir del Poder Ejecutivo proclama lo pertinente a fin de que en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones se cree un cargo de Oficial de Justicia. -

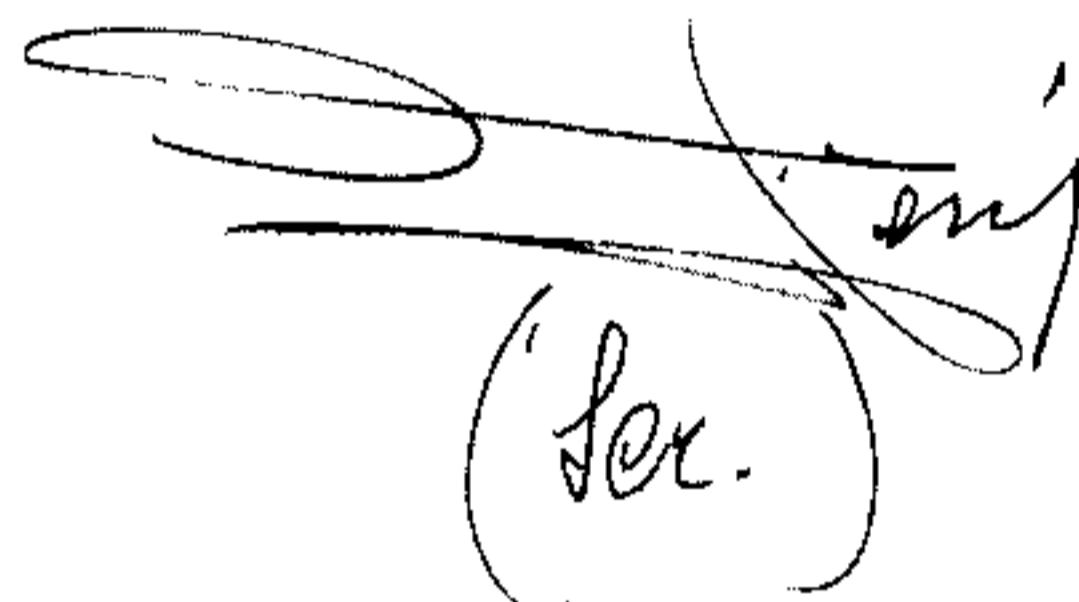
2º) Disponer que para ser designado Comisario del Palacio de Justicia se requiere, además de las condiciones reglamentarias vigentes para el nombramiento de funcionarios y empleados administrativos

del Poder Judicial, acreditar idoneidad y experiencia en el ejercicio de empleos de policía de seguridad. Este cargo no figurará en el escalafón del personal del Poder Judicial y a su titular no le comprenderá el beneficio de la estabilidad, pudiendo ser removido con prescindencia del procedimiento que establece el art. 21 del Reglamento para la Justicia Nacional. -

Todos lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que estoy fe.


Francisco M. Muñoz

Queranarte


(Soc.)